

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales² así como la Ley General de Partidos Políticos.³
- III El 9 de enero de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, posteriormente, el 01 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴.
- IV El 30 de octubre del año 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo número **IEV/OPLE/CG/19/2015**, por el que se emitió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, mismo que dispone en su artículo 1, numeral 2 que la autoridad administrativa electoral

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo subsecuente LGIPE.

³ En adelante LGPP.

⁴ En adelante Código Electoral.

local se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.⁵

- V El 31 de julio de 2017, por decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 302, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- VI El 31 de julio de 2017 en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el acuerdo **OPLEV/CG218/2017** por el que se aprobó la integración eventual de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos conformada por las Consejeras Electorales Tania Celina Vásquez Muñoz, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández, Juan Manuel Vásquez Barajas y Eva Barrientos Zepeda en su carácter de Presidenta.

- VII En sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁶, de fecha 28 de agosto de 2017, emitió la resolución **INE/CG386/2017**, por la cual determinó ejercer la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, establece la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018, lo anterior atendiendo al proceso electoral local, concurrente con el federal 2017-2018.

- VIII El 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo **OPLEV/CG236/2017**, "...POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

⁵ En lo sucesivo OPLE.

⁶ En adelante INE.

- IX** El 2 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, emitió el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG243/2017**, por el que da cumplimiento a la Resolución **INE/CG386/2017**, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que ejerce la facultad de atracción en virtud del Proceso Electoral Federal 2017-2018, concurrente con el proceso electoral local a través del cual se renovará el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado y resuelve homologar los calendarios electorales de aquellas entidades federativas que tendrán proceso electoral concurrente con las elecciones federales de 2018, lo que acontece con el proceso electoral local 2017-2018.
- X** En sesión extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2017, el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG251/2017**, por el que se aprobó el período único de acceso a los tiempos en radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas en el proceso electoral 2017-2018.
- XI** En sesión extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2017, el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG264/2017**, por el que se establece el orden de asignación de los partidos políticos y candidaturas independientes, para las pautas de los tiempos de radio y televisión durante el proceso local 2017-2018.
- XII** En sesión pública extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha 17 de octubre de 2017, aprobó el Acuerdo identificado con la clave **A67/OPLEV/CPPP/17-10-17**, por el que propone al Consejo General el modelo de distribución de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes para los períodos de precampaña, intercampaña y campaña en el proceso electoral 2017-2018; mismo que se agrega al presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartados A y B de la Constitución Federal.
- 2 El OPLE, garantizará los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatos y candidatas, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, 9, numeral 1, inciso a) de la LGPP y 100, fracción II del Código Electoral.
- 3 El Consejo General, cuenta con la atribución de vigilar que las prerrogativas de los partidos políticos registrados se desarrolle de acuerdo a lo previsto por la legislación aplicable, de acuerdo con el artículo 108 del Código Electoral.
- 4 La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, es el órgano auxiliar del Consejo General, que apoya en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones políticas, en lo relativo a los derechos, obligaciones y prerrogativas de éstas, en términos del artículo 135, fracción III, del Código Electoral.
- 5 El Instituto Nacional Electoral por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2017-2018 concurrente con el proceso electoral local en el Estado de Veracruz, determinó procedente ejercer la facultad de atracción a fin de establecer una misma fecha para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidatos y candidatas independientes, federales y locales, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, lo que permitirá

cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como en este caso a este Organismo Electoral, por lo que, en resolución identificada con la clave **INE/CG386/2017**, emitida en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2017, por el Consejo General del INE, resolvió homologar los calendarios electorales de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2018, lo que acontece con el proceso electoral local 2017-2018, próximo a iniciar.

Lo anterior, como una medida idónea, proporcional y razonable a los fines que se persiguen, pues la celebración de contiendas electorales en planos de equidad, favorece elecciones libres, auténticas y justas, para fomentar el ejercicio del voto libre para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo, federal y locales, derivados de procesos democráticos, en donde la voluntad del elector y no factores fácticos, económicos o de otra índole, sea la que determina a los gobernantes.

- 6** Atento a lo antes expuesto, el INE, en los procesos electorales federales y los locales con jornada comicial coincidente con la Federal, pondrá a disposición de la entidad federativa de que se trate, los tiempos que les corresponden en radio y televisión para los períodos de precampaña, en términos de lo dispuesto por los artículos 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 23 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

- 7** En caso de que un partido político o coalición, sus militantes, precandidatos y precandidatas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido político no realicen actos de precampaña electoral interna, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, numeral 4 del Reglamento en Radio y Televisión en Materia Electoral.

- 8 En esa tesitura y en cumplimiento de la facultad de atracción que ejerce el INE, en virtud del Proceso Electoral Federal 2017-2018, concurrente con el Proceso Electoral Local a través del cual se renovará el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción I y 46 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, concatenado con lo establecido en el 173, numeral 1 de la LGIPE, en relación con los numerales 1, 2, 4, 23 y 25 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG264/2017**, por el que se establece el orden de asignación de los partidos políticos y candidaturas independientes para las pautas de los tiempos de radio y televisión durante el Proceso Electoral 2017-2018, quedando de la manera siguiente:

SORTEO 1: PRECAMPAÑA	
PARTIDO	NÚMERO
PAN	4
PRI	8
PRD	2
PT	6
PVEM	9
MC	1
PANAL	7
MORENA	5
PES	3

SORTEO 2: INTERCAMPAÑA	
PARTIDO	NÚMERO
PAN	2
PRI	4
PRD	7
PT	9
PVEM	5
MC	6
PANAL	1
MORENA	8
PES	3

SORTEO 3: CAMPAÑA	
PARTIDO	NÚMERO
PAN	2
PRI	5
PRD	6
PT	1
PVEM	3
MC	8
PANAL	7
MORENA	4
PES	9
C.I.	10

- 9 En este sentido, los partidos políticos, estuvieron de acuerdo en el resultado del sorteo para la asignación de las pautas de radio y televisión que les corresponden durante el proceso electoral ordinario 2017-2018. Por lo que el orden de asignación de los partidos políticos y candidaturas independientes para las pautas de los tiempos en radio y televisión, para los periodos de precampañas, intercampañas y campañas, es el siguiente:

A) PRECAMPAÑA:

Orden de asignación:	Partido Político	
1		Movimiento Ciudadano
2		De la Revolución Democrática
3		Encuentro social
4		Acción Nacional
5		Morena
6		Del Trabajo
7		Nueva Alianza
8		Revolucionario Institucional
9		Verde Ecologista de México

B) INTERCAMPAÑA

Orden de asignación:	Partido Político	
1		Nueva Alianza
2		Acción Nacional
3		Encuentro social
4		Revolucionario Institucional

Orden de asignación:	Partido Político	
5		Verde Ecologista de México
6		Movimiento Ciudadano
7		De la Revolución Democrática
8		Morena
9		Del Trabajo

C) CAMPAÑA

Orden de asignación:	Partido Político y/o Candidatura Independiente	
1		Del Trabajo
2		Acción Nacional
3		Verde Ecologista de México
4		Morena
5		Revolucionario Institucional
6		De la Revolución Democrática
7		Nueva Alianza
8		Movimiento Ciudadano
9		Encuentro social
10	CI	Candidaturas Independientes

10 En virtud de lo anterior y, atendiendo a que nos encontramos ante un Proceso Electoral Federal, concurrente con el local para el proceso 2017-2018, por Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG243/2017**, el Consejo General,

determinó los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, de acuerdo con la homologación del calendario electoral con el INE, periodos que en adelante se detallan y a los que quedarán sujetos, tanto los partidos políticos, como las candidaturas independientes, para el uso de las pautas de radio y televisión.

- 11 En esa tesitura y conforme a lo dispuesto en el artículo 59, fracción VI, inciso a) del Código Electoral, el período de precampaña para los partidos políticos será de 40 días para el cargo de Gobernador del Estado y 20 días para el cargo de Diputado, por tanto, toda vez que la resolución **INE/CG386/2017**, establece como fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018, el período de precampaña para los partidos políticos, será:

✓ **Período de Precampaña:**

Cargo a contender:	Días que corresponden a precampaña:	Período de precampaña:
Gobernatura	40 días	Del 3 de enero al 11 de febrero de 2018.
Diputación	20 días	Del 23 de enero al 11 de febrero de 2018.

**CALENDARIO 2018
PRECAMPAÑA GOBERNATURA**

	L	M	M	J	V	S	D
ENERO	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14
	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
	29	30	31				
	L	M	M	J	V	S	D
FEBRERO				1	2	3	4
	5	6	7	8	9	10	11
	12	13	14	15	16	17	18
	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28				

PRECAMPAÑA DIPUTACIÓN

ENERO	L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14
	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
	29	30	31				

FEBRERO	L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3	4
	5	6	7	8	9	10	11
	12	13	14	15	16	17	18
	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28				

12 Ahora bien, respecto al acuerdo identificado con el número **OPLEV/CG243/2017**, homologa la fecha de conclusión de las precampañas y campañas electorales tanto de Gubernatura Constitucional como de Diputaciones Locales con las fechas establecidas por el INE, por lo tanto el periodo de intercampaña para cada tipo de elección, es el siguiente:

✓ **Período de intercampaña:**

Cargo a contender:	Días que corresponden a intercampaña:	Período de intercampaña:
Gubernatura	76 días	Del 12 de febrero al 28 de abril de 2018.
Diputación	106 días	Del 12 de febrero al 28 de mayo de 2018.

Por cuanto hace al periodo conjunto para tiempos en radio y televisión de las intercampañas, el artículo 25 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece que se asignará un tiempo único para la emisión de promocionales genéricos de los partidos políticos en un proceso electoral concurrente, es decir, el periodo único de intercampaña para la emisión de mensajes en radio y televisión comprende desde el **doce de febrero hasta el veintiocho de abril de dos mil dieciocho.**

13 En razón de lo antes expuesto y, toda vez que por Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG243/2017**, el Consejo General, determinó los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, de acuerdo con la homologación del calendario electoral con el INE, en términos de lo que establece el artículo 69, párrafos cuarto y sexto del Código Electoral, los periodos para las campañas electorales para el proceso electoral 2017-2018, a los que deberán sujetarse los partidos políticos y las candidaturas independientes, será el siguiente:

✓ **Período de campaña:**

Cargo a contender:	Días que corresponden a campaña:	Período de campaña:
Gobernatura	60 días	Del 29 de abril al 27 de junio de 2018.
Diputación	30 días	Del 29 de mayo al 27 de junio de 2018.

**CALENDARIO 2018
CAMPAÑA GOBERNATURA**

	L	M	M	J	V	S	D
ABRIL							1
	2	3	4	5	6	7	8
	9	10	11	12	13	14	15
	16	17	18	19	20	21	22
	23	24	25	26	27	28	29
	30						

	L	M	M	J	V	S	D
MAYO		1	2	3	4	5	6
	7	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19	20
	21	22	23	24	25	26	27
	28	29	30	31			

	L	M	M	J	V	S	D
JUNIO					1	2	3
	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17
	18	19	20	21	22	23	24
	25	26	27	28	29	30	

**CALENDARIO 2018
CAMPAÑA DIPUTACIÓN**

MAYO	L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5	6
	7	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19	20
	21	22	23	24	25	26	27
	28	29	30	31			

JUNIO	L	M	M	J	V	S	D
					1	2	3
	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17
	18	19	20	21	22	23	24
	25	26	27	28	29	30	

14 Acceso a los medios de comunicación de los partidos políticos y candidaturas independientes.

- a. Los partidos políticos tendrán derecho al acceso a los tiempos en la radio y la televisión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, Base III, Apartado B, y artículo 116, Base IV, inciso i) de la Constitución Federal.
- b. Las candidaturas independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos y sólo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 412 de la LGIPE en relación con el artículo 287 del Código Electoral y 23 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

15 Periodo único conjunto en el que accederán los partidos políticos a los tiempos en radio y televisión, durante la precampaña.

En cumplimiento de la facultad de atracción que ejerce el INE, en virtud del Proceso Electoral Federal 2017-2018, concurrente con el proceso electoral local a través del cual se renovará el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado

y conforme a lo dispuesto en el artículo 59, fracción VI, inciso a) del Código Electoral, el periodo único conjunto en el que accederán los partidos políticos a los tiempos en radio y televisión, durante la precampaña, será de 40 días para las precampañas en la elección de titular del Poder Ejecutivo y 20 días para la elección de integrantes del Congreso del Estado, por tanto, toda vez que la resolución **INE/CG386/2017**, establece como fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018, **el periodo único conjunto en el que accederán los partidos políticos a los tiempos en radio y televisión, durante la precampaña, será:**

Cargo a contender:	Días que corresponden a precampaña:	Período de precampaña:
Gobernador	40 días	Del 3 de enero al 11 de febrero de 2018.
Diputado	20 días	Del 23 de enero al 11 de febrero de 2018.

**CALENDARIO 2018
PRECAMPAÑA GOBERNADOR**

ENERO	L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14
	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
	29	30	31				

FEBRERO	L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3	4
	5	6	7	8	9	10	11
	12	13	14	15	16	17	18
	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28				

PRECAMPAÑA DIPUTADOS

ENERO	L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14
	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
	29	30	31				

FEBRERO	L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3	4
	5	6	7	8	9	10	11
	12	13	14	15	16	17	18
	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28				

En este sentido, el periodo único de acceso a radio y televisión en precampañas para la elección de Gobernador y Diputados, de 40 y 20 días, respectivamente, que comprenden para Gobernador del 3 de enero al 11 de febrero de 2018 y para Diputado del 23 de enero al 11 de febrero de 2018, mismo que quedará comprendido dentro del periodo de precampaña.

16 Plazo para entregar el modelo de distribución de pautas al Instituto Nacional Electoral.

- a. El OPLE deberá entregar el modelo de distribución conforme al cual se elaborarán las pautas para las precampañas, intercampañas y campañas locales dentro del plazo que indique la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo previsto por el artículo 29, numeral 2 del Reglamento en Radio y Televisión en Materia Electoral, lo anterior, también en estricto apego al calendario aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG243/2017**.
- b. Los Acuerdos que adopte el OPLE, para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos independientes en radio y televisión, deberán ser notificadas al INE, por lo menos con 40 días de anticipación al inicio de las transmisiones, de acuerdo con el artículo 30, numeral 1 del Reglamento en Radio y Televisión en Materia Electoral, lo que aconteció mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG243/2017**.

17 Reglas para la distribución de tiempos en radio y televisión

a. En el caso de precampañas y campañas en elecciones locales, concurrentes con la jornada comicial coincidente con la federal, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 169, 173 y 175 de la LGIPE, en relación con el 23 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, ordenamiento que establece las reglas para la distribución de tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos independientes en su conjunto, esto es, la distribución de los tiempos para los Procesos Electorales Federales y los locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, se ajustarán a las reglas contenidas en el artículo 23 del ordenamiento precitado, que a la letra dice:

“Artículo 23

...

1. A fin de garantizar el acceso de los partidos políticos, y en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes, a los tiempos que les corresponden en radio y televisión tanto en los Procesos Electorales Federales como locales, en caso de coincidencia entre las distintas etapas de los mismos, la asignación del tiempo en cada etapa es la siguiente:

Ámbito	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Porcentaje
<i>Local</i>	11	9	15	37%
<i>Federal</i>	19	15	26	63%
Total PP	30 minutos	24 minutos	41 minutos	100%

2. A las etapas de los Procesos Electorales Locales que inicien previo a las precampañas del Proceso Electoral Federal, se les asignará el tiempo total disponible correspondiente a los partidos políticos.

3. Derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los Procesos Locales se asignará de la siguiente manera:

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
1	<i>Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal</i>	30	0	18
2	<i>Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal</i>	24	0	24
3	<i>Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal</i>	11	19	18
4	<i>Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal</i>	9	21	18
5	<i>Precampaña Local coincidiendo con intercampaña Federal</i>	13	11	24
6	<i>Intercampaña Local coincidiendo con intercampaña Federal</i>	9	15	24
7	<i>Campaña Local coincidiendo con intercampaña Federal</i>	15	9	24
8	<i>Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal</i>	11	30	7
9	<i>Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal</i>	9	32	7
10	<i>Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal</i>	15	26	7

Atento a lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la asignación y distribución de promocionales entre partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo será administrado por el INE y para fines de los partidos políticos se distribuirá el 30% de forma igualitaria, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a las candidaturas independientes en su conjunto y el 70% de conformidad con el porcentaje de votos obtenido en la elección local de diputados inmediata anterior, en los períodos de precampaña y campaña; asimismo, los tiempos que correspondan a las candidaturas independientes se asignarán en términos de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento en consulta.

- b. Las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis (6:00) y las veinticuatro (24:00) horas de cada día. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán (3) tres minutos por cada hora de transmisión, en términos de lo previsto por el artículo 165, numeral 2 de la LGIPE.
- c. En caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidaturas independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos, candidatos independientes o coaliciones contendientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, numerales 11 y 12 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.













18 Porcentaje de votación estatal emitida de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

- a. Para la votación total emitida en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, se toma como referencia la que se encuentra contenida en el Acuerdo **OPLEV/CG234/2016**, por el cual se efectuó el cómputo de la circunscripción plurinominal, la declaración de validez de la elección y la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral 2015-2016, que es la siguiente:

Partido Político		Votación total emitida
	Partido Acción Nacional	797,270
	Partido Revolucionario Institucional	684,170
	Partido de la Revolución Democrática	207,461
	Partido Verde Ecologista de México	167,313
	Partido del Trabajo	63,157
	Movimiento Ciudadano	60,598
	Partido Nueva Alianza	81,507
	Alternativa Veracruzana	72,174
	Partido Cardenista	39,430
	MORENA	665,240
	Encuentro Social	47,137
	Candidatos Independientes	27,600
	Candidatos no Registrados	4,121
	Votos Nulos	116,235
	Total	3,033,413

Es menester señalar que los resultados obtenidos por las candidaturas independientes en conjunto, contenidos en el acuerdo **OPLEV/CG234/2016**, ha sido sumado para efectos prácticos en el presente documento.

b. Una vez que se tienen los resultados del cómputo de la circunscripción plurinominal, se procederá a calcular el porcentaje de la **votación válida emitida**, que es la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los correspondientes a las y los candidatos no registrados, de conformidad con el artículo 247, fracción II del Código Electoral.

Partido Político	Votación válida emitida	Porcentaje
 Partido Acción Nacional	797,270	27.37%
 Partido Revolucionario Institucional	684,170	23.49%
 Partido de la Revolución Democrática	207,461	7.12%
 Partido Verde Ecologista de México	167,313	5.74%
 Partido del Trabajo	63,157	2.17%
 Movimiento Ciudadano	60,598	2.08%
 Partido Nueva Alianza	81,507	2.80%
 Alternativa Veracruzana	72,174	2.48%
 Partido Cardenista	39,430	1.35%
 Morena	665,240	22.84%
 Encuentro Social	47,137	1.62%
Candidatos Independientes	27,600	0.94%
 Total	2,913,057	100%

- c. En virtud de lo anterior, para la distribución se tomará en cuenta la **votación estatal emitida**, que es la que resulte de deducir los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para las y los candidatos independientes, los votos nulos y los candidatos no registrados, de acuerdo con el artículo 247, fracción II del Código Electoral.

Partido Político	Votación estatal emitida	Porcentaje
 Partido Acción Nacional	797,270	31.62%
 Partido Revolucionario Institucional	684,170	27.13%
 Partido de la Revolución Democrática	207,461	8.23%
 Partido Verde Ecologista de México	167,313	6.63%
 Morena	665,240	26.39%
 Total	2,521,454	100%

En el caso de los partidos políticos nacionales: del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social que no obtuvieron el tres por ciento en la votación válida emitida en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral 2015-2016, se le asignará tiempo en radio y televisión de forma igualitaria, de acuerdo con el artículo 159 y 178, párrafo 2, de la LGIPE en relación con el artículo 15, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión.

19 Premisas y modelo de distribución.

Ahora bien, en virtud del Proceso Electoral Federal 2017-2018, concurrente con el proceso electoral local a través del cual se renovará el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, toda vez que por Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG264/2017**, se aprobó el orden de asignación de los partidos políticos y candidaturas independientes para las pautas de los tiempos en radio y televisión durante el Proceso Electoral 2017-2018, para los periodos de precampañas, intercampañas y campañas, es importante destacar que es el INE la autoridad electoral facultada en los procesos comiciales concurrentes para la asignación de la distribución de los tiempos de radio y televisión para los partidos políticos y candidaturas independientes, por tanto el INE en uso de su facultad de atracción realizó la distribución de las pautas materia del presente acuerdo, por lo que, se anexan como parte integral del presente acuerdo, las premisas y el modelo de distribución de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña en el Proceso Electoral 2017-2018, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En virtud de lo anterior, lo procedente es remitir el presente Acuerdo y sus anexos al Comité de Radio y Televisión, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, de acuerdo con el artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

- 20** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V, 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m), la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 173 en relación con el 175, 412 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 4, 13, numeral 4, 23 y 25 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; 59, 69, párrafos cuarto y sexto, 108 y 287 del Código número 577 Electoral del Estado de Veracruz; 4 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 15 fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el modelo de distribución de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, para los períodos de precampaña, intercampaña y campaña en el Proceso Electoral 2017-2018.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo, así como las premisas y el modelo de distribución de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña en el Proceso Electoral 2017-2018, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE